

DECRETO ALCALDICIO N° 001200

Casablanca, 27 MAYO 2011

- VISTOS:**
- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 560 de fecha 23 de febrero de 2011 que adjudicó al oferente PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, para ejecutar el servicio de mantenimiento del Gabinete Psicotécnico de la Dirección de Tránsito.
 - 2.- El proceso signado bajo el N° 4954-7-L111 en el Sistema de Contratación Pública.
 - 3.- Lo solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público en orden a rectificar decreto reseñado precedentemente.
 - 4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO:**
- I.- Rectifícase el Decreto Alcaldicio N° 560 del año en curso en el sentido de que sólo se ejecutara la mantención del Gabinete Psicotónico de la Dirección de Tránsito, excluyéndose y no la mantención de la fotocopiadora.

II.- En lo no modificado se mantiene el decreto primitivo.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Tránsito
Dir. Finanzas
Jurídico

**CONTRATO DE REPARACION
EQUIPOS PSICOTÉCNICOS**

En Santiago, a 03 de febrero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca R.U.T. 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos domiciliados en CALLE constitución N° 111, comuna de Casablanca, y **PETRINOVIC Y CÍA. LTDA**, RUT N° 79.534260-5, representada por don **Francisco Petrinovic Rodríguez**, domiciliado en Avenida Los Leones N° 1.745, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Casablanca, en adelante "La Municipalidad" encarga a **PETRINOVIC & CÍA. LTDA.**, en adelante "La Empresa", ambas representadas en la forma descrita precedentemente, la mantención de los equipos del Gabinete Psicotécnico, de propiedad de la Municipalidad, y respecto el cual las partes acuerdan que forma parte integrante del presente contrato, en los que se realizarán las operaciones que se detallan en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDO: El Servicio de Mantención que efectuará la Empresa comprende la mano de obra especializada y todos los repuestos, materiales, piezas y partes que sea necesario reemplazar para el óptimo funcionamiento de los equipos, por los siguientes conceptos:

a) **MANTENCIÓN PREVENTIVA:** Este servicio se realizará por medio de visitas trimestrales que dentro de las horas de oficina efectuará un técnico de la empresa a fin de practicar revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos que componen el Gabinete Psicotécnico.

b) **MANTENCIÓN CORRECTIVA:** Esta mantención implica una atención preferente que la Empresa brindará a la Municipalidad cuando algún componente del Gabinete incluido en el párrafo primero, experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. Esta mantención correctiva estará vigente los 365 días del año, desde el momento que el Departamento del Tránsito detecte cualquier anomalía, defecto o imprecisión, en cualesquiera de los instrumentos que componen el Gabinete, procederá a poner el instrumento defectuoso a disposición de nuestra compañía, el cual será reemplazado, inmediatamente, por la misma vía que haya usado la Municipalidad para hacernos llegar la unidad correspondiente, ya sea por vía terrestre o aérea.

TERCERO: Las partes acuerdan que se incluye como beneficio adicional, en los términos de este contrato, la mano de obra, repuestos y equipos necesarios que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por incendios, hechos terroristas, o descuido involuntario en el traslado de los equipos, así como también por daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.

CUARTO: Todos los componentes del Gabinete Psicotécnico perderán su garantía y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de la Compañía, profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas

funciones, bastando la sola rotura de los sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos para demostrar la intervención de terceros.

QUINTO: El precio que pagará la Municipalidad a la Empresa por el servicio descrito en la cláusula segunda será en cuatro cuotas de \$ 148.000 más IVA, y se hará efectivo por mes vencido, debiendo pagarse en los meses, de marzo, junio, septiembre y diciembre del año en curso, a la presentación de la debida factura.

El retardo en el pago superior a 3 periodos devengará intereses corrientes para operaciones no reajustables de crédito de dinero, conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.010.

SEXTO: El presente Contrato registrá desde esta fecha hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SÉPTIMO: El presente Contrato se renovará por periodos iguales y en forma automática en los mismos términos y condiciones, informando la empresa con 90 días de anticipación mediante carta certificada a la Municipalidad el nuevo valor por el siguiente periodo, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario, vía carta certificada con 60 días de anticipación.

OCTAVO: La Empresa identificará con carta presentada ante la Municipalidad a los técnicos de su dependencia que estarán a cargo de la ejecución del contrato, asimismo informará a la Municipalidad cualquier cambio en su planta de profesionales.

NOVENO: En cada visita que efectúen los técnicos de la Empresa, se hará un informe escrito, el que se entregará en duplicado al Director del Tránsito, para que este entregue una copia al inspector ministerial fiscalizador de los equipos.

DÉCIMO: La personería de don Francisco Petrinovic Rodríguez, consta de escritura pública otorgada ante el notario de Santiago don Fernando Opazo Larrain de fecha 4 de octubre de 2000.

UNDECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman el presente Contrato en original y cuatro copias de igual tenor, dos de las cuales quedan en poder de la Empresa.



Francisco Petrinovic R.
PETRINOVIC & CÍA. LTDA.



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca